

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la rectificación de error material en el Cuadro de Características del PCJP del expediente **EC/2-018/25 SERVICIO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE CANAL SUR TELEVISIÓN, CANAL SUR RADIO Y CANAL FIESTA RADIO EN SUS DESCONEXIONES PROVINCIALES DE TELEVISIÓN Y RADIO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 29 de octubre de 2025 recayó Resolución de este mismo Órgano de Contratación aprobando e iniciando el expediente **EC/2-018/25 SERVICIO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE CANAL SUR TELEVISIÓN, CANAL SUR RADIO Y CANAL FIESTA RADIO EN SUS DESCONEXIONES PROVINCIALES DE TELEVISIÓN Y RADIO**, tramitado de conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa reguladora de la contratación pública, en especial en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de octubre de los corrientes fue publicado el referido expediente en el Perfil del Contratante de CSRTV, con fecha de finalización de presentación de ofertas hasta el próximo día 4 de diciembre de los corrientes, a las 10:00 horas.

TERCERO.- Que ha sido detectado error en el **Cuadro de Características del PCJP, apartado F.5 “Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución”**, que procede rectificar en el sentido siguiente:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/11/2025 12:05:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4DSJAVJRYXFNWKYCJQYDR8WPJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DONDE DICE:

5.- Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución: Sí, a incluir en el denominado Plan de Negocio que se acompañará como contenido del sobre electrónico nº 2.

DEBE DECIR:

5.- Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución: Sí, tras la adjudicación del contrato en el modo previsto en el apartado F.2 del CCC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su publicación cuando medie error material, de hecho o aritmético.

En este sentido, la mención incorrecta en el apartado F.5 del CCC respecto a la obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsables de la ejecución ha de considerarse un error material por cuanto el mismo Cuadro de Características de la Contratación, en su apartado F.2 establece: *“La empresa adjudicataria deberá informar de los nombres y perfiles de las personas que desempeñarán las funciones anteriormente requeridas en el plazo de 15 días tras la firma del contrato, no en el momento de formular su oferta pues no se requiere contar con el equipo de trabajo al momento de realizar aquella...”*. y en su apartado J.1.A) en cuanto a la valoración del “Equipo humano” dispone: *“...Para la valoración de este apartado no será necesario acompañar cv nominados de las personas que vayan a integrar el equipo de trabajo (ni el mínimo ni el adicional o mejorado), debiéndose acompañar únicamente la descripción de cada perfil propuesto (titulación, formación complementaria, experiencia...), pues en esta fase de la licitación no se exige que el licitador cuente en este momento con el equipo humano que se compromete a poner a disposición del contrato...”*

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/11/2025 12:05:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4DSJAVJRYXFNWKYCJQYDR8WPJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por consiguiente, este órgano de contratación,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el Cuadro de Características del PCJP, apartado F.5 “Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución”, del expediente “EC/2-018/25 SERVICIO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DE CANAL SUR TELEVISIÓN, CANAL SUR RADIO Y CANAL FIESTA RADIO EN SUS DESCONEXIONES PROVINCIALES DE TELEVISIÓN Y RADIO, en el sentido antes transcrito en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO: El plazo de presentación de ofertas no se verá alterado toda vez que se trata de la corrección de un error material.

TERCERO: Contra la presente resolución, por ser un acto de mero trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Sevilla, a la fecha abajo indicada

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CSRTV, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	24/11/2025 12:05:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4DSJAVJRYXFNWKYCJQYDR8WPJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	